



TRABAJANDO
PARA USTED

ADJUDICA Y CONTRATA LICITACIÓN
PÚBLICA N°17/2025 CONSTRUCCIÓN
PLAZA PAULA JARAQUEMADA,
ANTOFAGASTA, CÓDIGO BIP
N°40005580-0 ID 650-9-O126.

ANTOFAGASTA, 21 julio 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1706

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.S. N°236, (V. y U.) de 2002, que aprueba bases reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y su modificación a través del decreto N°34 (V. y U.) de agosto de 2023; la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta N°2447 de fecha 12 de septiembre de 2025, que aprueba e instruye aplicación de Protocolo para la incorporación de necesidades diagnosticadas de grupos de especial protección en programas urbanos del SERVIU; las facultades que confiere el D.L. N°1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular N°230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución Exenta RA N°272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N°272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contratar la ejecución del proyecto "Construcción Plaza Paula Jaraquemada, Antofagasta", Código BIP N°40005580-0.
- b) El Mandato de fecha 8 de julio de 2025, suscrito entre Gobierno Regional de Antofagasta y el SERVIU Región de Antofagasta, en donde se encomienda la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto individualizado en el considerando a)
- c) La Resolución Exenta N°1189/2025, de fecha 9 de julio de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprueba el mandato individualizado en el considerando b)
- d) La Resolución Exenta N°1823 de fecha 17 de julio de 2025, de SERVIU Región de Antofagasta, que aprueba el mandato individualizado en el considerando b)
- e) La Resolución Exenta N°2566 de fecha 25 de septiembre de 2025, que aprobó las Bases de la Licitación Pública individualizada en el considerando a).
- f) La Resolución Exenta N°3084 de fecha 17 de noviembre de 2025, de SERVIU Región de Antofagasta, que declaró desierta la Licitación Pública N°27/2025 "Construcción Plaza Paula Jaraquemada, Antofagasta", Código BIP N°40005580, según ID 650-42-O125.
- g) Lo indicado en el Art. N°47 del D.S. 236 de MINVU, norma que dispone que "si

SERVIU entregase proyectos que requieren la aprobación de otros servicios y no contaren con esta, corresponderá al contratista obtener la aprobación correspondiente, así como también, gestionar la inspección y recepción de las obras por partes de los Servicios. Considerar especialmente los proyectos de alumbrado público, proyectos sanitarios y proyectos de servicios de telecomunicaciones”.

- h)** El oficio Ordinario N°311 del 11 de agosto de 2020 mediante el cual el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, instruye a los Servicios de Vivienda y Urbanización sobre el uso de la plataforma www.mercadopublico.cl para efectos de licitación de contratos de ejecución de obras regulados por el D.S. N°236 (MINVU) de 2002. (Actual Glosa 12 de la ley de presupuesto 2021 del MINVU).
- i)** La Resolución Exenta N°591 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se aprobó la Creación del Sello Mujer Construcción.
- j)** El Decreto N°2 de fecha 16 de marzo de 2026, que modifica Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de caducidad de permisos de construcción.
- k)** Las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Pública N°17/2026 “Construcción Plaza Paula Jaraquemada, Antofagasta”, Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-O126.
- l)** La Resolución Exenta N°530 de fecha 26 de febrero de 2026 de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública N°17/2026 “Construcción Plaza Paula Jaraquemada, Antofagasta”, Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-SE26.
- m)** La Aclaración N°1 de fecha 02 de abril de 2026, que da respuesta a las consultas realizadas en el proceso licitatorio.
- n)** Las Publicaciones en diarios de circulación regional, de fecha 06 de marzo de 2026.
- o)** El llamado a Licitación Pública N°17/2026 “Construcción Plaza Paula Jaraquemada, Antofagasta”, Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-SE26.
- p)** Las respuestas a las consultas realizadas en el foro del Mercado Público, de la licitación señalada en el considerando n).
- q)** La Resolución Exenta N°674 de fecha 12 de marzo de 2026, de SERVIU Región de Antofagasta, que designó a los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N°17/2026.
- r)** El Acta de Apertura Electrónica de fecha 06 de abril de 2026, que da cuenta de la concurrencia de 1 oferente.
- s)** El Acta de Apertura de fecha 06 de abril de 2026, emitida de conformidad por los integrantes de la Comisión Evaluadora.
- t)** El Informe de Evaluación de las Ofertas de fecha 14 de abril de 2026, que emitió la Comisión Evaluadora de Ofertas, y que cuenta con la conformidad de la Sra. Directora (S) de SERVIU Región de Antofagasta, y que dispone adjudicar y contratar al proveedor INGENIERIA CIVIL KAREZ LTDA, RUT 76.354.375-7.
- u)** El Ordinario N°1125 de fecha 22 de abril de 2026, de SERVIU Región de Antofagasta, mediante el cual se solicita al Gobierno Regional de Antofagasta, el aumento de presupuesto para adjudicar y contratar la LP. 17/2026 “Construcción Plaza Paula Jaraquemada, Antofagasta”, Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-SE26.
- v)** La Modificación del Mandato de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito entre Gobierno Regional de Antofagasta y el SERVIU Región de Antofagasta, en donde se encomienda la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto individualizado en el considerando a).
- w)** El correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2026, de SERVIU Región de

Antofagasta, a través del cual se solicita al oferente INGENIERIA CIVIL KAREZ LTDA., ampliar la validez de su oferta de la licitación pública señalada en el considerando o).

- x)** El correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2026, del oferente INGENIERIA CIVIL KAREZ LTDA., a través del cual acepta la solicitud indicada en el considerando w), extendiendo la validez de su oferta por 60 días adicionales.
- y)** La Resolución Exenta N°00944/2026, de fecha 02 de julio de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprueba la modificación del mandato individualizado en el considerando v).
- z)** La Resolución Exenta N°1644 de fecha 13 de julio de 2026, de SERVIU Región de Antofagasta, que aprueba la modificación del mandato individualizado en el considerando v).
- aa)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°01111/2026 de fecha 14 de julio de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta – FNDR, en el cual se indica, que de acuerdo con la Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025 del Presupuesto del Sector Público 2026, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la Licitación Pública N°17/2026 “Construcción Plaza Paula Jaraquemada, Antofagasta”, Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-SE26.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la Aclaración N°1 de fecha 02 de abril de 2026, señalada en el considerando l) de la presente resolución, conforme a lo indicado en el párrafo segundo del artículo N°40 del D.S. N°236/2002 (V. y U.).
2. **APRUÉBASE**, el Informe de Evaluación de las Ofertas de fecha 14 de abril de 2026, de la Licitación Pública N°17/2026 “Construcción Plaza Paula Jarquemada, Antofagasta”, Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-SE26, documento que corresponde al que se inserta íntegramente a continuación:



REF: LICITACIÓN PÚBLICA N°
17/2026 CONSTRUCCION PLAZA
PAULA JARAQUEMADA,
ANTOFAGASTA. CODIGO BIP N°
40005580-0. ID 650-9-O126.

Antofagasta, 14 de abril de 2026.

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A: ANDREA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DE: COMISIÓN EVALUADORA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026 CONSTRUCCION PLAZA PAULA
JARAQUEMADA, ANTOFAGASTA. CODIGO BIP N°40005580-0. ID 650-9-
O126.

La comisión que suscribe, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 674, de
fecha 12 de marzo de 2026, procede a emitir el siguiente Informe, respecto de
la licitación que se detalla:

I. GENERALIDADES

ID de la licitación publica : 650-9-O126.
Licitación Publica : L.P. N° 17/2026
Nombre de la licitación : CONTRUCCION PLAZA PAULA JARAQUEMADA,
ANTOFAGASTA.
Financiamiento : FNDR.
Fecha de cierre recepción : 06 de abril de 2026 a las 15:00:00 horas.
Fecha apertura electrónica : 06 de abril de 2026 a las 15:15:00 horas.
Monto disponible : \$967.709.640.- (IVA o impuestos incluidos)
Hasta un 20% más del monto del llamado.
Plazo ejecución estimado : 365 días corridos
Sistema de contratación : Suma Alzada

II. APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura electrónica se efectuó el lunes 06 de abril de 2026 a las
15:18:00 horas, conforme a lo indicado en el punto 12.8.- Etapas y plazos de la
Resolución Exenta N°530 de fecha 26 de febrero de 2026. La cartera de
oferentes cerró con un total de una empresa, como se detalla a continuación:

Proveedor	Rut Proveedor	Total, Oferta sin IVA	Total, Oferta, con IVA
1 Ingeniería Civil Karez Ltda.	76.354.375-7	\$974.712.084	\$1.159.907.380

III. REVISIÓN ANTECEDENTES DE LA OFERTA TÉCNICA

Como lo indica el punto 8.2. de las bases, se revisa que las ofertas presenten
toda la documentación mínima requerida para su evaluación. Cualquier omisión

de alguno de ellos, dará lugar a que el oferente obtenga un menor puntaje, de acuerdo con la Pauta de Evaluación Técnica detallada más adelante.

1. Antecedentes Administrativos

Se revisan según lo descrito en el punto 8.2.2.1. de las bases, el cumplimiento de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	Ingeniería Civil Karez Ltda.	
	CUMPLE	NO CUMPLE
F3 Documento con la Identificación Completa del Contratista	x	
F4 Declaración del Proponente	x	
F5 Declaración Jurada	x	
Fotocopia Autorizada ante Notario Público del Título o Certificado de Título	x	
F6 y F7 Carta Compromiso del profesional	x	
Fotocopias Autorizadas ante Notario Público de título del profesional	x	
F11 Declaración de Subcontratos	x	
F12 y F13 Declaración Jurada Simple	x	
Certificado de Antecedentes Laborales	X	
F18 Formulario de Declaración de Áridos y Escombros	X	
F17 Formulario Laboratorios	x	

Se procede a revisar los antecedentes técnicos.

2. Antecedentes Técnicos

Según lo establecido en punto 8.2.2.2. de las bases, se revisan los siguientes documentos:

DOCUMENTO	Ingeniería Civil Karez Ltda.	
	CUMPLE	NO CUMPLE
a. Estudio de Precios Unitarios de todas las partidas correspondientes	x	
b. Archivos Digitales	x	
c. Plan de Ensayes de Laboratorio	x	
d. Planificación General de la Obra	x	
d.1. Descripción Completa de los Principales Métodos y Secuencias Constructivas	x	
d.2. Cronograma de Producción (Formulario N°8)	x	
d.3. Histograma de las principales actividades por frente de trabajo (Formulario N°8)	x	
d.4. Listado de Maquinarias y Equipos (Formulario N°9)	x	
d.5. Listado de los Recursos Humanos (Formulario N°10)	x	
e. Cronograma General y Programación Financiera	x	
e.1. El Cronograma de Plazos Contractuales (Formulario N°14)	x	
e.2. Programa de Trabajo (Formulario N°15)	x	
e.3. Programación Financiera (Formulario N°16)	x	
f. Declaración de Gastos Generales y/o Costos Indirectos (Formulario N°19)	x	

IV. REVISIÓN ANTECEDENTES DE LA OFERTA ECONOMICA.

En relación con los antecedentes económicos, se revisa que el oferente cumpla con los antecedentes indicados en el punto 8.2.3 de las bases administrativas:

1. Antecedentes Económicos (8.2.3.2.)

DOCUMENTO	Ingeniería Civil Karez Ltda.	
	CUMPLE	NO CUMPLE
a. Formulario Hoja	x	
b. Presupuesto Detallado de Obras	x	

V. ACLARACIONES

Mediante la modalidad de foro inverso, se solicitó a la empresa oferente aclarar los siguientes puntos de su oferta:

1. Formulario de Declaración de Áridos y Residuos de la Construcción y Demolición: Si bien en el documento se hace referencia a "pozo N°1", "pozo N°2" y "botadero autorizado", no se individualiza expresamente el nombre de las empresas correspondientes a los pozos de extracción de áridos, ni de los sitios de disposición final o valorización de residuos de construcción y demolición.
2. Presupuesto Detallado / Análisis de Precios Unitarios: En el ítem 3.1.2.2.5 "Suministro y Colocación Acero Estructural A-36 - Planchas", se advierte una diferencia entre el precio unitario consignado en el Presupuesto Detallado y el valor total con IVA indicado en el respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), por lo que se estimó pertinente solicitar a la empresa que aclare y ratifique dicha inconsistencia.

En respuesta a lo anterior, la empresa informa:

1. "NorthStone - Anmakal SpA - RESCON (Valorización y disposición) - La Cantera - CROAL - Terra Concret (Áridos)"
2. "Efectivamente existe un error de transcripción del precio unitario, el cual se encuentra correctamente calculado en el Análisis de Precios Unitarios, pero fue incorrectamente traspasado al Presupuesto. De ser necesario, puede corregirse o, en su defecto, mantenerse el total a suma alzada, ajustando el precio unitario, considerando que se trata de una oferta a suma alzada y que la incidencia de dicha partida es marginal"

En virtud de las aclaraciones efectuadas, se solicita a la empresa adjuntar los siguientes antecedentes, dejando constancia de que estos no constituyen nueva documentación, sino precisiones de la oferta ya presentada, sin afectar la igualdad de los oferentes ni el correcto desarrollo del proceso:

1. Formulario de declaración de áridos y residuos de la construcción, incorporando la transcripción de la respuesta entregada en la aclaración.

2. Análisis de Precios Unitarios (APU), conforme a lo aclarado, en el cual se ratifique la mantención del monto total de la oferta.

Finalmente, y con fecha 13/04/2026, la empresa adjunta los antecedentes solicitados, dando cumplimiento satisfactorio a lo requerido, aceptándose las aclaraciones y manteniéndose la oferta presentada, a fin de continuar con el proceso de evaluación correspondiente.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

A continuación, se detalla la pauta de evaluación, según el punto 8.3.2.2. de las Bases Administrativas.

Evaluación Económica (100%)	Monto ofertado (91%)	100 puntos para la oferta más económica
	Horas Mujer (3%)	100 puntos para las ofertas que declaren horas mujer dentro de cualquiera de los recursos humanos destinados al proyecto
	Inclusión Laboral (3%)	100 puntos para la oferta de aquella empresa que indique mayor número de personas contratadas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez
	Pacto de integridad (3%)	El oferente debe acreditar un pacto de integridad de su empresa

1. Evaluación Económica (EC) 100%

b.1. Monto 91%: 100 puntos para la oferta más económica, y las demás ofertas tendrán puntajes proporcionales respecto a la oferta económica.

b.2. Horas Mujer 3%: 100 puntos para las ofertas que declaren horas mujer dentro de cualquiera de los recursos humanos destinados al proyecto (profesionales, capataces, maestros, jornales, entre otros), esto se debe reflejar en el formulario N° 10 "Listado de recursos humanos". Los oferentes que no declaren horas mujer, obtendrán cero (0) punto en este criterio de evaluación

b.3. Inclusión Laboral 3%: Ley 21.015, relacionada con el artículo 157 bis del Código del Trabajo; 100 puntos para la oferta de aquella empresa que indique mayor número de personas contratadas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, (a las demás ofertas se la otorgara puntaje proporcional, por regla de tres simple) lo cual deberá acreditarse mediante el "Certificado de Discapacidad" que otorga el COMPIN (Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez) correspondiente a su domicilio, debiendo estar inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación), esto deberá reflejarse en el **formulario N°10**. Los oferentes que no consideren contratar personas con discapacidad obtendrán 0 punto en este criterio de evaluación.

b.4. Pacto de integridad 3% conocido por el personal del oferente: Ley 18.575 relacionado al artículo 54 letra b), Ley orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.393 relacionada con el artículo

8 y artículo 10, y el Decreto Ley N° 211 relacionado con los artículos 26 letra d) y 3. El oferente debe acreditar un pacto de integridad de su empresa, que a lo menos contenga la definición de la Clausula 8.3.2.4 Pacto de Integridad.

Análisis Contratista Ingeniería Civil Karez Ltda.

	Formula y/o medición	Puntaje
b.1 Monto Ofertado	$100 - \frac{(1.159.907.380 - 1.159.907.380)}{1.159.907.380} \times 100$	100 puntos
b.2 Horas Mujer	4320 horas mujer.	100 puntos
b.3 Inclusión Laboral	0 número de personas contratadas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez.	0 puntos
b.4 Pacto de Integridad	Conforme a lo establecido en el numeral 8.3.2.4 de las Bases Administrativas, la aceptación del Pacto de Integridad se entiende efectuada por el solo hecho de participar en la licitación.	100 puntos

2. Puntaje Final de las Ofertas (PF)

El puntaje por criterios de evaluación se calculará como:

PF = (0,91*Ptje. Monto) + (0,03*Ptje. Horas Mujer) + (0,03*Ptje. Inclusión Laboral) + (0,03*Ptje. Pacto de Integridad)

PF = (0,91 x Ptje. Monto) + (0,03 x Ptje. Horas Mujer) + (0,03 x Ptje. Inclusión Laboral) + (0,03 x Ptje. Pacto de Integridad)

Se procede con la evaluación final:

Contratista	Calculo	PF
Ingeniería Civil Karez Ltda.	$(0,91 \times 100) + (0,03 \times 100) + (0,03 \times 0) + (0,03 \times 100)$	97 puntos

Según La Evaluación Final, los oferentes quedan en el siguiente orden de adjudicación:

Nº	Contratista	RUT	Monto con IVA Incl	Puntaje Final
1	Ingeniería Civil Karez Ltda.	76.354.375-7	\$ 1.159.907.380	97 puntos

VII. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto en este informe, la presente comisión, propone el siguiente orden de prelación para contratación:

Nº	Contratista	RUT	Monto con IVA Incluido	Puntaje Final
1	Ingeniería Civil Karez Ltda.	76.354.375-7	\$ 1.159.907.380	97 puntos

De acuerdo con el numeral 8.5 de las bases administrativas, la presente comisión pone a su disposición todos los antecedentes, cálculos, análisis, resultados de la evaluación, y recomendaciones de adjudicación, para su consideración y comentarios, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted:



GABRIEL RODRIGUEZ GUZMAN
Ingeniero Constructor
Comisión



FRANCISCO LIZANA CARVAJAL
Arquitecto
Comisión



SOO LING HIP MALDONADO
Arquitecta
Comisión



ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
Ingeniero Civil
Jefe (S) Departamento Técnico

PROVIDENCIA DIRECTORA (S)
De acuerdo a los antecedentes antepuestos, se adjudica la obra Construcción Plaza Paula Jarquemada a la empresa Ingeniería Civil Karez Ltda, por un monto de \$ 1.159.907.380 sin embargo, antes de realizar el contrato se deben solicitar los montos faltantes al F.N.D.R y realizar la modificación del convenio - mandato. —



19/04/2026.

3. **ACÉPTESE LA OFERTA Y ADJUDÍQUESE**, la Licitación Pública N°17/2026 "Construcción Plaza Paula Jarquemada, Antofagasta", Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-SE26, al oferente **INGENIERIA CIVIL KAREZ LTDA., RUT 76.354.375-7**, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas.
4. **CONTRÁTESE**, al oferente **INGENIERIA CIVIL KAREZ LTDA., RUT 76.354.375-7**, la Licitación Pública N°17/2026 "Construcción Plaza Paula Jarquemada, Antofagasta", Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-SE26, **en la suma total de \$1.159.907.380.- IVA Incluido** (mil ciento cincuenta y nueve millones novecientos siete mil trescientos ochenta pesos), en la modalidad de SUMA ALZADA, conforme al sistema de contratación establecido en las bases administrativas de la licitación.

5. **ESTABLÉCESE**, que este contrato se registrará por el reglamento para contratos de ejecución de obras, aprobado por D.S. N°236/02 (V. y U.), Artículo 5° N°1 PRECIO A SUMA ALZADA, letra a) proyecto proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Planos, oferta del contratista, documentos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, y que firmados por el contratista se archivarán en el Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta.
6. **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR**, pagará al oferente **INGENIERIA CIVIL KAREZ LTDA., RUT 76.354.375-7**, hasta la suma de **\$1.159.907.380.- IVA Incluido** (mil ciento cincuenta y nueve millones novecientos siete mil trescientos ochenta pesos), por el concepto del Ítem Obras Civiles; mediante estados de pagos por avance, cursados por SERVIU Región de Antofagasta, adjuntando además factura y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo. No se considera reajuste alguno.
7. **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, será de **365 días corridos** a contar de la fecha de entrega de terreno, de acuerdo al plazo ofertado por la empresa adjudicada y contratada.
8. **LA EMPRESA CONTRATADA**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N°50 del D.S. N°236/02 (V. y U.) sobre garantía inicial, el contratista adjudicado deberá entregar antes de la firma del contrato, la boleta bancaria que garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato, expresadas en U.F., equivalente al 3% del monto del contrato, la que deberá tener una vigencia equivalente al período que duren las obras, más 30 días, según lo estipulado en el numerando 17.1 de las bases administrativas.
- a) Boleta de garantía por un valor equivalente al 3% del monto de financiamiento entregado por GOBIERNO REGIONAL a través del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), la que deberá ser tomada a nombre de **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR**, RUT: 72.224.100-2. La glosa de la Boleta deberá decir:

Garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, L.P. N°17/2026 "Construcción Plaza Paula Jaraquemada, Antofagasta", Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-O126.

Esta garantía se devolverá al contratista, una vez que las obras estén terminadas y en condiciones de ser recepcionadas y, conforme a lo establecido en el D.S. N°236/2002 (V. y U.) Art. N°126 inciso primero, previa presentación de otra garantía equivalente al 3% del monto del contrato.

9. **TÉNGASE PRESENTE**, que La garantía de Buen comportamiento y Ejecución, para este contrato deberá tener una **vigencia de 14 meses** contados desde la fecha fijada como de término y recepción de las obras (Art. N°123 del D.S. N°236/02 V. y U.), deberá estar expresada en U.F., y ser extendida de la siguiente forma:
- a) Boleta de garantía por un valor equivalente al 3% del monto de financiamiento entregado por GOBIERNO REGIONAL a través del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), la que deberá ser tomada a nombre de **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR**, RUT: 72.224.100-2. La glosa de la Boleta deberá indicar
- Garantiza Buen Comportamiento y Ejecución de L.P. N°17/2026 "Construcción Plaza Paula Jaraquemada, Antofagasta", Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-O126.**

Esta garantía será devuelta con ocasión de la liquidación del contrato (Art. N°130 del D.S.236/02 (V. y U.) a solicitud del contratista, una vez transcurrido el plazo estipulado, luego de que SERVIU Región de Antofagasta verifique el buen comportamiento y buena ejecución de las obras, y se tramite completamente el acto administrativo ante el organismo contralor. Cabe mencionar que esta boleta de buen comportamiento y ejecución también garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. N°128 D.S. 236/2002 (MINVU)

10. **EL CONTRATISTA** para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionado a terceros, por motivo o causa de los trabajos y conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del D.S. N°236/02 (V. y U.), deberá tomar y entregar conjuntamente con la garantía por el oportuno y total cumplimiento del contrato, una **Póliza de Seguros**, para caucionar el pago de indemnizaciones por posibles daños a terceros, la cual no estará sujeta a condición alguna.

Esta Póliza será por el **equivalente al 3%** del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, incluyendo los posibles aumentos de plazo del contrato.

Dicha póliza deberá ser tomada a nombre de **SERVIU Región de Antofagasta, RUT 61.814.000-8**, y su glosa deberá decir lo siguiente: **"Garantiza el Pago de Indemnizaciones a Terceros, L.P. N°17/2026 "Construcción Plaza Paula Jaraquemada, Antofagasta", Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-O126.**

11. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que para este contrato, se contempla otorgar un **"Anticipo de Dinero"**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, descontándose de cada estado de pago un porcentaje igual al que representa el anticipo concedido, respecto al valor del contrato, hasta enterar el monto del mismo. El anticipo de dinero no podrá ser superior al 10% del monto del contrato y deberá quedar íntegramente restituido en el penúltimo estado de pago.

La boleta de garantía por anticipo de dinero deberá ser tomada a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR, RUT N°72.224.100-2**; con domicilio en calle Arturo Prat N°384, 2° piso de Antofagasta. La glosa deberá decir lo siguiente:

a) Garantiza Anticipo de Dinero por la L.P. N°17/2026 "Construcción Plaza Paula Jaraquemada, Antofagasta", Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-O126.

El documento que garantiza el pago del anticipo de dinero recibido podrá ser reemplazado cada vez que se curse un estado de pago por otro de un valor equivalente al saldo del anticipo aún no restituido.

12. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los derechos y obligaciones, que nacen con ocasión del desarrollo de este contrato serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones, y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen sean transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.
13. **TÉNGASE PRESENTE**, que en armonía con lo establecido en el resuelvo 12° precedente, se aceptará la cesión de los créditos y los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, en especial los artículos 14 y siguientes de la ley N°19.886 y en los artículos N°74 y siguientes de su reglamento.
14. **TÉNGASE PRESENTE** que el contratista, dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de notificación de la total tramitación de la presente resolución de contrato, para suscribir y protocolizar cuatro (4) ejemplares de la presente resolución, ante Notario Público, y los gastos que origine serán de su exclusivo cargo.
15. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución, pasa a constituir el contrato correspondiente de la obra una vez suscrita y protocolizada ante notario, conforme se indica en el resuelvo 14° de la presente resolución.
16. **TÉNGASE PRESENTE** que, en virtud de la firma ante Notario Público, el contratista acepta los términos de la presente resolución y declara que:
- Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo, permisos municipales, impuestos, contribuciones fiscales y municipales, y en general, con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes que se dicten en el futuro, y que digan relación con esta clase de trabajo.

- ii. Que, todo accidente que ocurra en la obra, será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.
 - iii. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, indemnización alguna, ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente. No obstante, tendrá derecho a la indemnización prevista en el artículo 90 del D.S N°236/2002 (V. y U.), cuando, con motivo de la aplicación de los artículos 88, 89 o 92 del mismo cuerpo normativo, se configure alguna de las situaciones previstas en dichas disposiciones y de ella derive un aumento efectivo del plazo contractual, siempre que concurren los demás presupuestos y requisitos establecidos en la normativa aplicable, y que su causa no sea imputable al contratista. Lo señalado es sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia les correspondan a los tribunales de justicia.
 - iv. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad de la Institución que corresponda.
 - v. Que la recepción provisoria y definitiva de las obras no le exonera de la responsabilidad que corresponda como constructor de la Obra.
 - vi. Que los gastos de suscripción y protocolización ante notario público de los ejemplares de la resolución a que se refiere el D.S. N°236/02 (V. y U.), serán de su exclusivo cargo.
 - vii. Que el incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización para disponer su resolución inmediata con indemnización de perjuicios, a hacer efectiva las garantías que fueron exigidas, y hacer valer los demás derechos y acciones correspondientes, que competan al Servicio que contrata la presente obra, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Institución.
17. **DÉJASE CONSTANCIA**, que las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta, sometién dose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
18. **IMPÚTESE EL GASTO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución, hasta por un monto de **\$1.159.907.380.- IVA Incluido** (mil ciento cincuenta y nueve millones novecientos siete mil trescientos ochenta pesos), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°01111/2026 de fecha 14 de julio de 2026, emitido por la División de Presupuestos e Inversión Regional del GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR, , en el cual se indica que de acuerdo a la Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, del Presupuesto del Sector Público 2026, subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Obras Civiles, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la **Licitación Pública L.P. N°17/2026 "Construcción Plaza Paula Jaraquemada, Antofagasta", Código BIP N°40005580-0, según ID 650-9-O126.**
19. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, una vez totalmente tramitada por SERVIU Región de Antofagasta, será ingresada al portal www.mercadopublico.cl, para completar la adjudicación de la licitación pública ID 650-9-O126, conjuntamente con el Informe de Evaluación.
20. **PROCÉDASE A EMITIR, AUTORIZAR Y ENVIAR** la correspondiente orden de compra al proveedor **INGENIERIA CIVIL KAREZ LTDA., RUT 76.354.375-7**, por la suma de **\$1.159.907.380.- IVA Incluido** (mil ciento cincuenta y nueve millones novecientos siete mil trescientos ochenta pesos), una vez que haya suscrito y protocolizado la presente resolución, además de cumplir con la presentación de las boletas de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

21. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello los encargados del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberán ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA FELICITA MERINO HERRERA

DIRECTORA (S) DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MLM/DMJ/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- NADIA ROJAS RIQUELME - NFROJASR@MINVU.CL
- HECTOR TORREJON TORREJÓN - HTORREJON@MINVU.CL
- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- ILSE MENACHO MATAMOROS IMENACHOINVU.CL
- MAUREEN BERGER SALINAS - MBERGER@MINVU.CL
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - MLEIVA@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL
- ALEX VEGA ARAYA - AVEGAA@MINVU.CL

Ley de Transparencia Art 7.G